



## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2008, del Rector, por la que se procede al cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres y recaída en los autos promovidos por D. José Antonio Tovar Vas. (2008061059)*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Cáceres ha recaído sentencia en el recurso interpuesto por D. José Antonio Tovar Vas, estimando las pretensiones planteadas en el sentido de anular la resolución rectoral de 14 de febrero de 2007, y, consecuentemente, la de 3 de julio de 2007, debiendo reconocerse al recurrente como grado personal consolidado a fecha 14 de noviembre de 2005 el 19, y, para el caso de que como consecuencia de esta consolidación de grado hubiera superado el proceso selectivo de ingreso en la Escala de Gestión Universitaria se le deberán reconocer los efectos económicos y administrativos desde la misma fecha que se les hubiera reconocido a los aspirantes que superaron el referido proceso selectivo, convocado por Resolución 1141/2006 (DOE de 4 de noviembre de 2006).

Con arreglo a ello, y a requerimiento de este Rectorado (Resolución de 17 de octubre de 2006) se reunió el Tribunal de las pruebas en fecha 4 de abril de 2008, procediendo a adoptar el acuerdo de valorar al aspirante don José Antonio Tovar Vas el grado consolidado a que se refiere el fallo de la sentencia y, como consecuencia de ello, otorgarle la valoración final en fase de concurso de 7,483 puntos, que sumados a los puntos obtenidos en la fase de oposición (19,812) dan un total de 27,295 puntos, pasando a ocupar el quinto puesto de la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas.

Sin dejar de reconocer las dificultades que plantea la ejecución sin perjudicar derechos de terceros, consolidados por el propio devenir del tiempo, producto de la firmeza de los actos administrativos y la seguridad jurídica que debe presidir estos últimos, el adecuado cumplimiento obliga a considerar la doctrina de los Tribunales de Justicia (v. gr. STSJ Madrid de 3-3-1999, STSJ de Aragón de 8-3-2001, STSJ de Castilla y León de 28-1-2003) y la práctica seguida por las distintas Administraciones Públicas, por virtud de lo cual debe entenderse:

- 1.º) Que la Administración debe generar la creación de una plaza que amplíe las en principio convocadas.
- 2.º) Que el nombramiento debe entenderse retroactivamente desde el primer día hábil siguiente al que se posibilitaba la toma de posesión de los aspirantes que fueron seleccionados en el proceso del que trae su causa, por aplicación del artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece, en general, que la eficacia de aquellos actos que se dicten en sustitución de otros anulados puede ser de carácter retroactivo, siempre y cuando la sustitución produzca efectos favorables al interesado y, además, los presupuestos de hecho necesarios existieran ya en fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y no perjudiquen derechos de terceros, siendo además la fórmula adecuada para una reparación integral del daño inherente a la actuación administrativa seguida.



Por todo ello, este Rectorado dicta la siguiente,

**RESOLUCIÓN :**

Primero. Ampliar en una plaza las pruebas de promoción interna convocadas por Resolución de 17 de octubre de 2006 (DOE de 4 de noviembre).

Segundo. Declarar que los efectos económicos y administrativos del nombramiento de D. José Antonio Tovar Vas, que ocupa el quinto puesto de los aspirantes aprobados, deben retrotraerse a la fecha de 15 de octubre de 2007, fecha de la toma de posesión de los funcionarios que fueron nombrados por Resolución de 5 de octubre de 2007 (DOE de 13 de octubre) como consecuencia de superar las pruebas selectivas convocadas en su momento.

Tercero. Mantener la adscripción del citado funcionario en el puesto de trabajo que ocupa, Jefe de Negociado de Asuntos Generales de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura, con clave PFF0207.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabrá recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde la publicación de la presente resolución, o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, a 10 de abril de 2008.

El Rector,

J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO